



HEZKUNTZA SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Saiburuordetza
Langileak Kudeatzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Gestión de Personal

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2022 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA DE LISTAS EXTRAORDINARIAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS, DE PERSONAL LABORAL DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS Y TERAPEUTA OCUPACIONAL (PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022)

Se ha detectado la necesidad de proceder a la apertura de listas de candidatas/os a sustituciones de personal laboral de interprete de lengua de signos y terapeuta ocupacional, a fin de poder hacer frente a las necesidades de sustitución existentes en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En esta apertura se excepciona el requisito de perfil lingüístico, por no poder cubrir las necesidades existentes con candidatos o candidatas que lo cumplan.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la apertura de listas de candidatos/as a sustituciones de personal laboral de educación especial en centros públicos de los tres territorios históricos, de las categorías que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en la Anexo II de la presente resolución.

Tercero.- La lista resultante, podrá utilizarse para cubrir las necesidades de personal durante el curso escolar 2021-2022. Sólo se hará uso de la misma, en el caso de que no queden personas candidatas disponibles en la lista única de cada una de las especialidades convocadas, así como en el mantenimiento de listas abiertas. El personal seleccionado no será incluido en la bolsa correspondiente ni será baremado.

Cuarto.- Por razones de urgencia y necesidad los llamamientos se podrán realizar con la publicación de las listas provisionales.

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL
En Vitoria-Gasteiz, a 28 de enero de 2022



ANEXO I

PERSONAL LABORAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL		
CATEGORÍAS	RELACION DE CODIGOS-CATEGORÍAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE
Intérprete Lengua de Signos (Técnico/a Superior en Intérprete de Lengua de Signos o Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa)	79-5114	-----
Terapeuta Ocupacional (Diplomado/a o Grado en Terapia Ocupacional)	79-5959	-----

***Aviso:** Quienes posean el perfil lingüístico HLEA o superior, no deben apuntarse en esta convocatoria. Se han de apuntar en las listas abiertas permanentemente.



ANEXO II

REQUISITOS

1º.- Requisitos generales:

Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos generales de titulación académica previstos en el Anexo III del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 17-06-2004).

2º.- Protección del menor:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.



CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (REQUISITOS)

1.- PLAZO:

Del 31 de enero al 4 de febrero de 2022, ambos inclusive.

2.- CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes estarán disponibles:

- en la página www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud abierto”
- en la página www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/ / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-No Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Educación especial. Apertura de listas / Convocatoria 28-01-2022, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus.

Para cumplimentar la solicitud (dentro de www.irakasle.eus), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página www.irakasle.eus, en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

(**) Las personas que no dispongan de equipo informático podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa (siempre que la lleven digitalizada en una memoria o disco duro USB) en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco, previa solicitud de cita previa. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus.

3.- ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS:

En el plazo indicado, se deberán entregar únicamente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para acceder a la/s lista/s.

3.1.- La titulación académica/certificado abono derechos expedición, se presentarán en **formato electrónico** de la siguiente manera:

Se adjuntará, en el momento de cumplimentar la solicitud on-line, en el apartado de “Formación académica-Título”. Se indicará el título/certificado que se aporta y, a continuación, a través del campo “Adjuntar título” se incorporará el documento escaneado en formato pdf (el tamaño de cada fichero a adjuntar no puede exceder de 3 MB).

3.2.- Autorizaciones: se podrá autorizar al Departamento de Educación para que efectúe la consulta respecto de los siguientes requisitos, en cuyo caso, no se deberá aportar documentación acreditativa:

- * Identidad (DNI, NIE, otros).
- * Delitos sexuales (art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021).



En caso de no autorizar la consulta de los requisitos anteriores se deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

CONDICIONES DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS

La participación en este proceso no generará ningún derecho ni expectativa a favor de las personas participantes.

Las personas admitidas no serán incluidas en la lista única correspondiente y exclusivamente serán llamadas para realizar sustituciones, en caso de que no existan personas candidatas disponibles en dicha lista ni en el mantenimiento de listas abiertas. Asimismo, las personas seleccionadas, no serán baremadas, ni en el caso en el que hayan iniciado una prestación de servicios.

Las listas resultantes quedarán extinguidas a 31 de agosto de 2022, no pudiendo ser utilizadas con posterioridad a esta fecha.

ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

Dentro de cada lista, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “O”, conforme a la Resolución de 29 de enero de 2021 de la Directora de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2021/2022, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

PUBLICACIÓN DE LISTAS

La resolución provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas se hará pública:

- en la página www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-No Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Educación Especial.Apertura de listas / Convocatoria 28-01-2022, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus.